



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00003-2022-PRODUCE/DGA

09/02/2022

VISTO: la Resolución Ministerial N° 0338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021, el Informe N° 00000004-2022-PRODUCE/DGAC-Ibravo,y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 de fecha 30 de agosto de 2015, dispone que la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola; así, la VUA tiene como propósito mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE de fecha 25 de marzo de 2016, las entidades públicas involucradas en la VUA, es decir, aquellas que intervienen en el otorgamiento de derechos para el acceso a la actividad de acuicultura y articulan acciones para su adecuado funcionamiento, designan un órgano responsable de efectuar las coordinaciones con las unidades orgánicas competentes al interior de su respectiva entidad, para la oportuna expedición del correspondiente acto administrativo; dicho órgano coordina la adecuación de los procedimientos, trámites, documentos institucionales y de gestión de su respectiva entidad a los requerimientos de la VUA, así como de las acciones que corresponda efectuar para su adecuado funcionamiento;

Que, el literal e) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que la Dirección General de Acuicultura tiene como función, entre otras, supervisar la administración de la VUA. En ese sentido, la Dirección General de Acuicultura coordina con los órganos competentes las acciones pertinentes la implementación y oportuna gestión de la VUA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021 se aprueba el Manual de Operaciones de la Ventanilla Única de Acuicultura 1.0 (en adelante MOP VUA 1.0); asimismo se dispone la atención de los procesos que incluyen e integran los procedimientos administrativos listados en el MOP VUA 1.0, del mismo modo se designa a la Dirección General de Acuicultura – DGA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción – PRODUCE, como órgano responsable de efectuar las coordinaciones con las unidades orgánicas del PRODUCE, y con las entidades públicas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V9H5A9EZ



involucradas: (ANA, SERNANP, SANIPES, SENACE, DICAPI y Gobiernos Regionales), así como las demás acciones que corresponda efectuar para el adecuado funcionamiento de la VUA 1.0.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la norma antes glosada, el Ministerio de la Producción –a través de la DGA- brindará capacitación y asistencia permanente a las entidades públicas involucradas y los Gobiernos Regionales, en lo referido a la implementación de la VUA 1.0;

Que, estando a lo dispuesto en las normas antes referidas y en cumplimiento del objetivo de implementación, capacitación y asistencia permanente respecto a la VUA 1.0, se ha determinado conformar un grupo de trabajo para el cumplimiento de dichos objetivos, y para la atención de todos los gobiernos regionales a nivel nacional;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 007-2014-PRODUCE/SG, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SG del 24 de febrero de 2014 y, en uso de la atribución conferida por el literal n) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del grupo de trabajo encargado de brindar acompañamiento, capacitación y asistencia permanente en la implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura 1.0 (VUA 1.0), dirigido a las entidades públicas involucradas, según se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL	PROFESIONAL DESIGNADO
AMAZONAS	Milagros Delgado Narváez
JUNÍN	
CALLAO	
ICA	Martha Antonia Chávez Bermejo
LA LIBERTAD	José Luis Carranza Serrano
CUSCO	
MADRE DE DIOS	
PUNO	
LAMBAYEQUE	José Antonio Parraguez Castro
MOQUEGUA	
LORETO	
CAJAMARCA	Javier Alejandro Buleje de la Cruz
HUANCAVELICA	
AREQUIPA	
ANCASH	
PIURA	César Eduardo Ureta Sucasaire
PASCO	
TUMBES	
HUÁNUCO	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V9H5A9EZ



AYACUCHO	Álvaro Abel Pérez Sandoval
LIMA (PROVINCIAS)	
TACNA	
UCAYALI	Evelyn Susana Briceño Díaz
APURÍMAC	
SAN MARTÍN	

Artículo 2.- Las acciones que corresponden desarrollar a los integrantes del grupo de trabajo -en cada región designada-, incluyen:

- a) Realizar seguimiento a los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica iniciados ante las Autoridades Locales del Agua - ALA, conducentes al inicio del proceso incluido en la VUA 1.0. para las categorías productivas de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
- b) Realizar seguimiento de los expedientes VUA 1.0 ingresados a las dependencias regionales de la Producción DIREPRO/GEREPRO de los Gobiernos Regionales, a fin de cumplir con lo dispuesto en el MOP-VUA 1.0, respecto al traslado oportuno de expedientes a las entidades públicas involucradas y en la emisión de los actos administrativos correspondientes.
- c) Realizar seguimiento de los expedientes VUA 1.0 trasladados por las DIREPRO/GEREPRO a las entidades públicas involucradas, a fin de cumplir con los plazos estipulados en el MOP-VUA 1.0, respecto a la emisión de opiniones técnicas y/o actos administrativos.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del grupo de trabajo a que se refiere el artículo 1 antes glosado, así como a los respectivos Gobiernos Regionales, con los datos referenciales para una debida comunicación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese,

MENDOZA RAMIREZ, DAVID HUMBERTO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA